



SALTA, 24 de Febrero de 2010

Res. N° 032/10

Expte. N° 6.143/09

VISTO:

La impugnación a la Res. C.D. N° 1.242/09 interpuesta por el Cr. Hugo R. Ángel, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 - 12 - 09, el Cr. Ángel solicita copia autenticada del Acta de la Reunión 18/09 de fecha 17 - 11 - 09.

Que no fue posible proveer el Acta mencionada, por cuanto la misma aún no fue aprobada por el Consejo Directivo.

Que el Cr. Angel impugna la Res. N° 1242/09, surgida de la mencionada reunión, por considerar que se trata de un Acto Administrativo inválido al no estar aprobada el acta correspondiente.

Lo expresado por el Abogado Pablo Muiños, Asesor Jurídico de la Facultad, que en su parte pertinente expresa lo siguiente:

- Que el planteo del Cr. Angel, con respecto a que el Acta C.D. N° 18/09 sin aprobar, invalida la Res. N° 1242/09, (...) "no tiene asidero".
- (...) "La objeción del docente carece de fundamento, toda vez que la transcripción del acta de reunión es requisito de control y testimonio de lo ocurrido, en especial del tratamiento que mereció cada tema, de los fundamentos que motivaron las decisiones y de las distintas posiciones que enriquecieron el debate en el cuerpo colegiado. Sin embargo esa transcripción resulta siempre morosa frente a la necesidad de urgir los actos de administración." (...)
- "(...) Esas resoluciones, firmadas por el Decano, recogen la voluntad y decisión del Consejo Directivo y son perfectamente válidas y ejecutorias sin necesidad de recurrir a las actas de cada reunión."

En definitiva, considero que la presentación del 30 de diciembre no puede ser considerada como recurso administrativo y que, de todos modos, carece de fundamentos por basarse en un supuesto falso, esto es que las decisiones del Consejo Directivo traducidas en Resoluciones del Decano deben aguardar la transcripción y aprobación de la respectiva acta de reunión.

Por lo expuesto, es mi opinión que no corresponde dar trámite a la impugnación presentada."





Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales
Avda. Bolivia N° 5.150 - (4400) Salta

Lo resuelto por el Consejo Directivo en Reunión Ordinaria N° 01/10 de fecha 23.02.10.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la impugnación interpuesta por el Cr. Hugo Rubén Angel a la Resolución C.D. N° 1.242/09 por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese y archívese.


Cra. ELIZABETH TRUNIGER de LORE
SECRETARIA ACADÉMICA




Cr. VICTOR HUGO CLAROS
DECAÑO